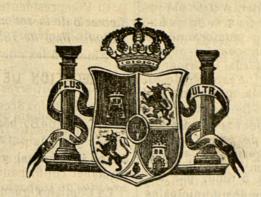
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10'65

Por tres id.... 6

Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 326.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependiendientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca del jóven Martin Riaño Garcia, soltero, de 18 años de edad, estatura tan baja que puede considerársele enano; viste pantalon y chaleco nuevos de casiana rayada, camisa con rayas encarnadas, blusa, tapabocas y boina encarnada, y caso de ser habido le remitirán á disposicion del Alcalde de Cerezo de Riotiron que le reclama.

Burgos 21 de Noviembre de 1895. EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Busto de Bureba, el dia 15 del actual desapareció de aquella localidad una yegua de la propiedad de D. Angel Garcia, de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha yegua, y caso de ser habida la pondrán á disposicion de dicho Sr. Alcalde.

Burgos 22 de Noviembre de 1895.

Rafael Perez Alcalde.

Señas de la yegua.

De 4 á 5 años, alzada de 6 á 6 y media cuartas, pelo castaño, con la cola cortada, una estrella en la frente y una marca en la nalga.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 13 de Septiembre de 1895.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. de Santiago, Diez, Conde de Berberana y Marron, diose lectura del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, de 22 de Agosto último, en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró bien hecha la eleccion de 4 concejales verificada en 12 de Mayo próximo pasado en el pueblo de Presencio, y se desestima en su virtud el recurso de alzada que contra el expresado fallo interpuso D. Alejandro Saez.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, de 23 be Agosto último, en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que desestimó las protestas presentadas contra la capacidad de los concejales electos por San Martin de Rubiales D. Julio Benavente y D. Ignacio Esteban Sendino.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad rogándole ponga á su disposicion el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial á fin de que tenga en él lugar el dia 22 del corriente el sorteo de los mozos del año actual; y la comision acuerda acceder á lo solicitado.

Vista la instancia de D. Nicolás Martinez Ayala, vecino de Cereceda, distrito municipal de Oña, manifestando que habiendo de contraer matrimonio el 16 del actual su hijo Jaime, nace á favor del otro hijo Pedro Martinez Mata, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, la excepcion del caso 10 del art. 69 de la vigente ley: la Comision acuerda hacer presente al interesado que cuando nazca la exencion á que alude acuda si viere convenirle al Ayuntamiento á quien en primer término corresponde resolver.

Seguidamente se pasó resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan.

Castrillo Solarana.—1895—Juan Orcajo Ramos, pendiente.

Valle de Mena.—1894.—Julian Camino Torre, desestimada la excepcion propuesta.

Rabanera del Pinar.—1895.— Laureano Gomez Rejas, excluido totalmente.

Presencio.—1894.—Cecilio Bermejo Saiz, desestimada la excepcion propuesta.

Castrogeriz.—1895. —Ildefonso Garcia Lopez, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Pedro Manguan Gárate del alistamiento de Caleruega, Mariano Garcia Santa Maria y Carlos Rivero Paniego, del de Jaramillo de la Fuente y reemplazo de 1895.

Valle de Valdelaguna.—1893.— Lucio Gil Blanco, y Los Balcarceres.—1895—Eduardo Perez Martinez, desestimadas las excepciones alegadas.

Merindad de Castilla la Vieja.— 1895.—Hipólito Varanda Galaz, pendiente.

Quintanilla del Coco.—1895.—
Matias Alamo Martinez, pendiente.
Espinosa de los Monteros.—1895.—
Daniel Fernandez Cano, exento.
Valle de Valdelucio.—1895.—
Ignacio Val Garcia, pendiente.

La Puebla de Arganzon.—1895— Hermenegildo Valle Artiaga, pendiente

Basconcillos del Tozo.-1895.-

Esteban Arce Arroyo, exento. Gregorio Lastra Manjon, pendiente.

Pardilla.—1895. - Casto Barrasús Sanz, pendiente.

Miranda de Ebro —1895.—Primitivo Arbaizar Ruiz, sorteable.

Merindad de Sotoscueva.—1895. —Florentino Ruiz Pereda, exento. Belorado.—1894.—Martin Maeso Maria, desestimada la excep-

cion alegada.

Examinado el testimonio de la subasta celebrada el 2 del corriente para la contratacion de las obras de construccion de retretes y fuente é instalacion de tuberias de aguas potables para el servicio de las enfermerías y lavadero de ropas en el nuevo Hospicio provincial; y resultando que en dicha subasta se presentó la única proposicion suscrita por D. Anselmo Blanco, vecino de esta ciudad, comprometiéndose á ejecutar dichas obras por la cantidad de 2796 pesetas, y no habiéndose presentado reclamacion alguna fué adjudicado el remate provisionalmente á favor del D. Anselmo, como único licitador, por la expresada cantidad de 2796 pesetas; y considerando que dentro de los cinco dias siguientes al de la subasta tampoco se ha presentado reclamacion alguna, la Comision acuerda declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio al mencionado D. Anselmo por la cantidad de 2796 pesetas, que se le requiera para que dentro de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza definitiva hasta el 10 dor 100 del valor de la subasta, ó sea hasta la cantidad de 279'60 pesetas y que se dé conocimiento a la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del párrafo 2.º, art. 33 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre contribucion industrial.

Examinado el expediente y proyecto referentes al trozo 1.º de la carretera de Villacomparada à Quintanilla del Rebollar, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras publicas de la provincia ha remitido para que puedaltener cumplimiento lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que el trazado mas conveniente y que por tanto debe mantenerse, es el que, partiendo de Villacomparada de Rueda y pasando por Mozares, Campo Torme y Butrera termine en Quintanilla del Rebollar, en cuyo sentido opinan tambien el Ingeniero autor del proyecto, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y los Ayuntamientos de Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja y las Juntas locales administrativas de Torme, Butrera y Villanueva de la Blanca.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Andrés Barriuso, vecino de Salazar de Amaya, contra la cuota de 71.78 pesetas que el Ayuntamiento le exige en un repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1893-94: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde la instancia que dice el interesado dirigió al Ayuntamiento en 27 de Noviembre de 1893 cuando el reparto se hallaba expuesto al público; copia certificada de la resolucion que adoptase la Corporacion municipal en vista de dicha solicitud y otra certificada en que se haga constar la fecha en que se se hizo saber al reclamante el acuerdo de la Corporacion.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Primo Alcalde Garrido del cargo de concejal del Ayuntamiento de Urones, por optar por el de Juez municipal: la Comision acuerda ordenar al Alcalde puntualice el dia en que el interesado presentó la renuncia mencionada.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Manuel Angulo Herran del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de Valpuesta, perteneciente al distrito municipal de Berberana, por optar por el de Fiscal municipal suplente: la Comision acuerda no haber lugar á estimar dicha renuncia.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Vicente Ballesteros en solicitud de que se le admita la renuncia que ha presentado de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra, en razon á optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique por medio de la oportuna certificacion la fecha en que tomó posesion del cargo judicial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. José Lopez Pereda, vecino de Sa-

lazar, distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, reclamando contra la eleccion de Junta local administrativa verificada en aquel distrito el dia 7 de Julio último: la Comision acuerda desestimar la reclamacion mencionada.

Examinado el expediente de protesta formulada contra la capacidad legal de D. Benito Rastrilla, D. Segundo Miguel y D. Andrés Avelino Burgos, concejales electos en Villaquirán de la Puebla en el dia 12 de Mayo último, por ser deudores á los fondos municipales como concejales que han sido de anteriores administraciones: la Comision acuerda desestimar dicha protesta y declarar á los tres concejales electos á quien se refiere con capacidad legal para el desempeño de sus cargos.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Orbaneja del Castillo, Aguas Cándidas, Pardilla, Barrio de San Felices y Madrigalejo 1892-93. Madrigal del Monte, Barrios de Colina, Padrones de Bureba y Pesadas de Burgos 1893-94.

Se acordó volver la cuenta municipal del distrito de Salazar de Amaya correspondiente al primer semestre de 1893-94, para que sea rendida por todo el año económico expresado, á tenor de lo preceptuado en la circular de 7 de Mayo de 1860.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Valdorros correspondiente al año económico de 1888-89, Santa Maria Mercadillo 1891-92 y 1892-93, Basconcillos del Tozo, Salazar de Amaya y Sotovellanos 1892-93 y Busto de Bureba 1893-94, y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se formulen y remitan á los cuentadantes los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por ellos.

Se acordó prevenir á los cuentadantes de los distritos de Barbadillo del Pez, del año económico de 1890-91 y de Villanueva Argaño del de 1892-93, que si en el plazo de 15 dias no devuelven contestados los pliegos de reparos, se propondrá el fallo de dichas cuentas con las deduccion consiguientes.

La Comision acuerda declarar incurso en la multa de 17.50 pesetas con que se le conminó al Alcalde de Castrillo Matajudios, por no haber remitido 28 tímbres móviles que se le reclamaron para otros tantos libramientos de la cuenta municipal de 1892-93, previniéndole que si dentro del plazo de 15 dias no los remite, se pasará órden al Juzgado de Castrogeriz para que haga efectiva la multa por la vía de apremio.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media del dia.

Burgos 13 de Septiembre de

1895.=El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 17 de Septiembre de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. de Santiago, Diez, Conde de Berberana y Marron, dioselectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real órden del Ministerio de la Gobernacion de 31 de Agosto último, en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Ontoria del Pinar en el dia 12 de Mayo último y se desestima en su consecuencia el recurso que contra el expresado acuerdo interpuso D. Lorenzo Navazo Miguel.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio de la misma autoridad superior civil de la provincia trasladando la Real órden de 23 de Agosto último, en que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Meliton Castrillo Garcia y otros electores contra el acuerdo de esta Corporacion por el que se declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en la Merindad de Cuestaurria el dia 12 de Mayo último.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Villaquirán de la Puebla, fechado en 10 del actual manifestando que en el dia anterior se había constituído aquel Ayuntamiento; y la Comision acuerda que se dé traslado de dicho oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su conocimiento.

Accediendo á lo solicitado por Pantaleon Martinez Iglesias, casado, vecino de Aranda de Duero: la Comision acuerda que se le entregue la niña Domitila Roman Platel, asilada en el Hospicio provincial.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Villaverde Mogina. — 1894. — Luciano Ruiz Salvador, sorteable. Valle de Mena.—1894.—Jacinto Gutierrez Rivero y Francisco Ortiz Antuñano, pendientes.

Santa Cruz de la Salceda.—1895.

—Angel Martinez Sanz, pendiente.

Mecerreyes. - 1895. — Cipriano
Arribas Alonso, exento.

Escalada.—1895.—Salvador de Diego Diaz, desestimada la excepcion.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Elena Arroyo Ciruelos contra el acuerdo de esta Corporacion de 30 de Agosto último que desestimó la exeucion del art. 69 alegada en favor de su hijo Francisco del Pozo Arroyo,

del alistamiento de Cebrecos para el reemplazo de 1892: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con copia certificada del acuerdo apelado.

Para resolver lo que proceda sobre el expediente instruido por el Aguntamiento de Robredo Temiño para la traslacion de la capitalidad del distrito à Temiño con el nombre de Temiño Robredo: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, hacer presente á dicha Corporacion municipal que es necesario que los solicitaetes de la traslacion de capitalidad presenten una instancia firmada por todos ellos, poniendo á continuacion el certificado expedido en legal forma expresivo de la vecindad de los firmantes y que al expediente se una un croquis del terreno.

Habiendo expirado en el dia 12 del corriente el plazo de los 30 dias durante los cuales ha estado de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion el ante proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales, de una que, partiendo desde el confin de la provincia de Burgos con la de Segovia y pasando por Santa Cruz de la Salceda, Vadocondes y Zazuar, termine en Ontoria de Valdearados, sin que dentro del plazo referído se haya expuesto nada por los Ayuntamientos interesados respecto á la traza y número de órden de ejecucion, así como tampoco acerca de la importancia de la carretera, para que figure en el plan de las de la provincia: la Comision acuerda que se remita el ante-proyecto expresado, con el expediente de su razon, al Consejo de Agrícultura, industria y comercio, para que se sirva emitir el informe que prescribe el art. 32 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del ante-proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales, de una que, partiendo de Castrogeriz y pasando por Vallegera, Villamedianilla y Revilla Vallejera, empalme en la del Estado de Valladolid á Burgos.

Visto el cuadro remitido por el Director de carreteras provinciales, en el que aparecen distribuídos para el servicio de conservacion, entre el Ayudante D. Marcelino Pedrero y los Sobrestantes D. Julian Hernando y D. Martin Rosales, los 291 kilómetros 336 metros de carretera que se hallan á cargo de la provincia: la Comision acuerda aprobarle.

Dada cuenta del expediente instruído á virtud de instancia de D. Anselmo Calleja, vecino de Páramo, renunciando los cargos de Alcalde y concejal de aquel Ayuntamiento por optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda desestimar la pretension mencionada.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 12 del actual, trasladando el telegrama que ha recibido del Alcalde de Roa, en que se expresa que la familia del presunto demente Blas Sanz no se presta à conducirle al Manicomio provincial de Valladolid, donde se le ha admitido: la Comision acuerda rogar à la citada autoridad superior civil de la provincia, se sirva disponer que el mencionado sugeto sea conducido por los Agentes à sus órdenes en la forma acostumbrada.

Dada cuenta del expediente instruído á virtud de instancia de D.ª Gregoria Garcia de la Maza, vecina de Vadocondes, en solicitud de que su esposo Enrique de Vicente Cabeza, sea recluido en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia: la Comision acuerda hacer presente á la interesada que acuda con su pretension á la Diputacion de Soria, á cuyo efecto se la devolverá el expediente de que queda hecho mérito.

Espirando en 30 del mes actual el compromiso que tiene contraido con la Diputacion D. Juan de la Fuente, vecino de esta Ciudad, de suministrar el racionado á la Casa provincial de Beneficencia y á los presos de la cárcel correccional de esta Ciudad, cuyo dia es precisamente el señalado para que tenga lugar la nueva subasta, debiendo por tanto trascurrir algun tiempo hasta que se adjudique definitivamente el servicio: la Comision acuerda invitar al expresado D. Juan de la Fuente à que manifieste antes de 1.º de Octubre próximo si está conforme en seguirle suministrando desde dicha fecha hasta que se adjudique definitivamente la nueva contrata en las mismas condiciones y á los mismos precios que lo ha venido haciendo hasta aquí, esto es, á 39 centimos de peseta y 390 milésimas de céntimo de peseta la racion de acogido s preso sano, á 90 céntimos de peseta la racion de acogido y preso enfermo, y gratis las de cada ama de lactancia interna.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Trifon Arin, vecino de Santa Gadea del Cid, contra el procedimiento ejecutivo seguido por el Ayuntamiento de Bozóo, para que como fiador del rematante de consumos del año de 1891-92 pague la cantidad de 353,09 pesetas que este quedó debiendo al municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid que sin levantar mano proceda á exigir al D. Trifon Arin, como fiador del rematante de consumos, puesto que ya se halla justificada la insolvencia de este, la expresada cantidad de 353,09

pesetas con mas los recirgos que correspondan, á cuyo efecto se le devolverá el expediente ejecutivo para la prosecucion de los procedimientos.

Examinada la causa criminal seguida por el Juzgado de instruccion de esta Capital por exacciones ilegales cometidas por el Ayuntamiento y Junt: municipal de Villamayor de los Montes, de la que se ha inhibido la Audiencia provincial de esta Cindad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que las corporaciones municipales de Villamayor de los Montes no han infringido las prescripciones legales en el caso que nos ocupa, ni se han excedido en el uso de sus atribuciones, habiendo cumplido con su deber al hacer efectivos los créditos autorizados en el presupuesto para el ejercicio de 1893-94.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Dámaso Serrano, vecino de Salas de los Infantes, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa, en 25 de Agosto último, en que desestimó su pretension de que fueran declarados incapacitados para ejercer el cargo de Vocales de la Junta municipal los vecinos Galo Olalla, Cándido Salas y Pedro Moreno, bajo el fundamento de que el primero es rematante de consumos en el año actual, el segundo se halla comprendido en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita, y el tercero es mayor de 60 años de edad y había presentado la renuncia de dicho cargo: la Comision acuerda estimar la protesta formulada contra D. Galo Olalla y desestimar la referente á D. Cándido Salas y D. Pedro Moreno.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia, fechada en 27 de Julio último, del concejal del Ayuntamiento de Villadiego D. Miguel Casado, reclamando contra la manera conque se ha verificado por aquella Corporacion la organizacion de secciones para constituir la Junta municipal, exponiendo que aquellas se han formado por calles en vez de haber sido por razon de la cuota contributiva conque aparezca cada uno de los individuos que han de componer dichas secciones y especialmente los que satisfacen dicha cuota por subsidio industrial, cuyo número en Villadiego asciende à 56: la Comision acuerda estimar el recurso, dejar sin efecto la division en secciones verificada y que se practique nuevamente con sujecion á la prescripcion legal que queda mencionada.

No habiéndose recibido contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal del distrito de San Martin de Rubiales corres-

pondiente al año económico de 1890-91, ni la deligencia de notificacion de su entrega á los interesados: la Comision acuerda recordar el servicio al Alcalde, señalándole el plazo de 10 dias, conminándole con la multa de 15 pesetas si no lo verifica en el mismo.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Los Balcárceres correspondiente al año económico de 1392-93, San Martin de Rubiales pertaneciente á dicho ejercicio y al de 1893-94, Arauzo de Salce 1891-92, Fuentebureba y Santa Cruz de Juarros 1893-94, y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se dirijan los oportunos pliegos de reparos á los cuentadantes para que los contesten dentro de un breve plazo.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: La Sequera de Haza 1883-84 y 1887-88, San Martin de Rubiales 1883-84 y 1884-85, Quintanamanvirgo, Ahedo ó la Revilla, Tobar, Zarzosa de Riopisuerga, Valluércanes, Pancorbo y Quintanaortuño 1892-93. Masa y Villorejo 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media del dia.

Burgos 17de Septiembre de 1895, El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial à que corres- ponden.	umero de pueblos.	Fianzas. Pesetas.
1.a	Burgos	Capital.	4400
2.a	Idem	24	900
3.ª	Idem	27	750
4.a	Idem	23	900
5.a	Idem	31	1100
Unica.	Aranda de Duero	35	4000
Id.	Belorado	37	1800
Id.	Briviesca	54	2800
Id.	Roa	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano	25	800
id.	Villarcayo	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metalico ó en fectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan

amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por
apremios de primero y segundo
grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen,
y las dietas y remuneraciones que
con respecto á los débitos que no
procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y
disposiciones vigentes.

Burgos 21 de Noviembre de 1895. - El Delegado de Hacienda, Juan

Manuel Arribas.

Practicada la liquidacion del impuesto del 5 y 11 por 100 sobre sueldos y asignaciones de empleados municipales del año económico de 1894-95, y resultando que los Ayantamientos de esta provincia que à continuacion se expresan se hallan adeudando al Tesoro las cantidades que tambien se detallan por el expresado impuesto, esta Delegacion les previene que si dentro del presente mes no verifican el ingreso, el dia 1.º del prócsimo Diciembre expedirá la oficina correspondiente las certificaciones de apremios para que por este procedimiento se realicen los débitos á favor del Tesoro, por mas que le sea muy sensible tener que acudir á este medio, por los gastos que á las Corporaciones se les originan, toda vez que en muchos casos resultan ser mayores los de la ejecucion que el débito,

Así mismo esta Delegacion anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen obtener el cargo de la Agencia ejecutiva de las zonas de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villarcayo y 1.a., 2.a, 3.a, 4.a y 5.a del partido de la Capital, para realizar los débitos que por este concepto y por cualquiera otro impuesto, contribucion ó renta existan y resulten á favor del Tesoro, pueden solicitarlo en la forma anunciada en el Boletin oficial de esta provincia de 18 de Octubre último número 167, presentando sus solicitudes al efecto con los requisitos que para los mencionados cargos quedan sañalados en el expresado Boletin.

Descubiertos.

of the Section of the Fall of	Pesetas.
Aforados de Moneo	67.50
Alfoz de Santa Gadea	38.70
Arauzo de Salce	30.85
Arlanzon	24'18
Baños de Valdearados	36'25
Bañuelos del Rudron	6 -
Barbadillo de Herreros	107
Barcina del Monte	21'62
Barrio de Muñó	19.75
Barrio de San Felices	12.50
Bascuñana	20'34
Brazacorta	35'37
Cabia	44'25
Caleruega	37'95
Campillo de Aranda	26.80
Canicosa	-33.66
Cardeñadijo	36'25
Carrias	6.25
Castildelgado	38'15
Castrillo Murcia	23.25
Castrogeriz	363
Cerezo de Riotiron	233'65
Cilleruelo de Arriba	
Coculina	3.96
Condado de Treviño	70.55
Cubillo del Campo	
Espinosa de Cervera	
Espinosa de los Monteros.	456.70

Frandovinez	
	10'98
Frias	139.90
Fuentelcesped	83'31
Fuentenebro	57.50
Hoyales de Roa	25.97 68.02
Junta de Pientedey	15.37
Jurisdiccion de S. Zadornil	20.75
La Gallega	20'17
La Nuez de Abajo	33.77
La Piedra	31'62
Las Hormazas	21.85
Las Quintanillas	18
Los Tremellos	34.55
- Mambrilla de Castrejon	50.12
Mazuela	22.34
Merindad de Cuestaurria.	133.38
Merindad de Sotoscueva	35'25
Merindad de Valdeporres.	93'25
Milagros Miranda de Ebro	69°20 1353°39
Moncalvillo	11.81
Moradillo de Roa	65.60
- Moradillo de Sedano	3.29
Olmedillo de Roa	55'61
Ontomin	11'76
Ontoriadel Pinar	36.98
Ontoria de Valdearados	49.25
Oña	50.02
Ornillos del Camino	20:66
Palazuelos de Muñó	66'35
- Páramo	19.80
Pedrosa de Duero	54.75
Peñaranda de Duero	104'72
Peral de Arlanza	57
Pesquera de Ebro	52.07
Pradoluengo	214·71 43·45
Quintanamanvirgo	85'76
Quintanar de la Sierra	287.59
Quintanilla Sobresierra.	44'50
Renuncio	15.25
Revilla Vallejera	49.25
Reinoso	11.20
Salas de los Infantes	81.80
Saldaña de Burgos	15'75
Salgüero de Juarros	13.25
San Clemente del Valle	25.30
San Millan de Lara	19.25
Santa Cecilia	8.17
Santa Cruz de Juarros	14.75 115.08
Santa Cruz de la Salceda. Santa Maria Ananuñez	21.75
Santa Maria del Invierno.	3.49
Santa Maria de Mercadillo	20
Sta. Maria Rivarredonda.	81,25 0.75
	84,25 0.75 70.54
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano	81,25 0'75 70'54 55'76
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo	81,25 0'75 70'54 55'76 9'27
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo Sordillos	81,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon	81,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo Sordillos Sotresgudo Susinos Tardajos	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo Sordillos Sotresgudo Susinos Tardajos Terradillos de Sedano	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4.30 31.93 6.70 86.75 18.75
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo Sordillos Sotresgudo Susinos Tardajos Terradillos de Sedano Torresandino	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4.30 31.93 6.70 86.75 18.75 93.05
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo Sordillos Sotresgudo Susinos Tardajos Terradillos de Sedano Torresandino Tobes y Rahedo Tubilla del Agua Tubilla del Lago	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia Sasamon Sedano Solduengo Sordillos Sotresgudo Susinos Tardajos Terradillos de Sedano Torresandino Tobes y Rahedo Tubilla del Agua Tubilla del Lago Valdezate Valle de Hoz de Arreba Valle de Mena	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 48'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59 17'42
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59 17'42 29'25
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59 17'42 29'25 39'88
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59 17'42 29'25 39'88 24
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59 17'42 29'25 39'88
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4.30 31.93 6.70 86.75 18.75 93.05 41.35 47.52 28.69 99.07 71 322 102.61 149.02 21.87 13.59 17.42 29.25 39.88 24 6.25
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4:30 31.93 6:70 86:75 18:75 93:05 41:35 47:52 28:69 99:07 71 322 102:61 149:02 21:87 13:59 17:42 29:25 39:88 24 6:25 37:50 21:75
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4:30 31.93 6:70 86:75 18:75 93:05 41:35 47:52 28:69 99:07 71 322 102:61 149:02 21:87 13:59 17:42 29:25 39:88 24 6:25 36:75 37:50 21:75 142
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	81,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4:30 31.93 6:70 86:75 18:75 93:05 41:35 47:52 28:69 99:07 71 322 102:61 149:02 21:87 13:59 17:42 29:25 39:88 24 6:25 36:75 37:50 21:75 142 1:92
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4:30 31.93 6:70 86:75 18:75 93:05 41:35 47:52 28:69 99:07 71 322 102:61 149:02 21:87 13:59 17:42 29:25 39:88 24 6:25 36:75 37:50 21:75 142 1.92 10:50
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4:30 31.93 6:70 86:75 18:75 93:05 41:35 47:52 28:69 99:07 71 322 102:61 149:02 21:87 13:59 17:42 29:25 39:88 24 6:25 36:75 37:50 21:75 142 1:92 10:50 18:60
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0.75 70.54 55.76 9.27 4:30 31.93 6:70 86:75 18:75 93:05 41:35 47:52 28:69 99:07 71 322 102:61 149:02 21:87 13:59 17:42 29:25 39:88 24 6:25 36:75 37:50 21:75 142 1:92 10:50 18:60 155:18
Sta. Maria Rivarredonda. Santovenia	84,25 0'75 70'54 55'76 9'27 4'30 31'93 6'70 86'75 18'75 93'05 41'35 47'52 28'69 99'07 71 322 102'61 149'02 21'87 13'59 17'42 29'25 39'88 24 6'25 36'75 37'50 21'75 142 1'92 10'50 18'60 155'18 12'50

Burgos 21 de Noviembre de 1895. El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas,

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente á la factura de intereses de inscripciones del 4 por 100 señalado con el número 1017, del trimestre de 1.º de Julio último: he dispuesto declarar nulo y sin ningun valor el mencionado resguardo, y hacerlo público por medio del presente anuncio en los periódicos oficiales, de acuerdo con lo mandado en Real órden de 1.º de Agosto de 1865, para transcurridos que sean los 30 dias que aquella señala, proceder á la expedicion de nuevo resguardo.

Burgos 19 de Noviembre de 1895. —El Interventor, Diego Calderon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Francisco Lorenzo de la Higuera Bartolomé, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y Secretario de gobierno del mismo,

Doy fe: que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado à instancia del Procurador D. Cele-donio Cabestrero San Juan en nombre de D.ª Manuela Ponce de Leon y Calderon, viuda, por sí y en representacion de sus hijos menores D. Manuel y D.ª Elisa del Pecho y D. Urbano Bueso de la Rica como esposo de D.ª Victorina del Pecho Ponce de Leon y herederos del finado D. Francisco Borja del Pecho, contra Pedro Miranda Alvaro, vecino de Arauzo de Salce, sobre pago de 850 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. = En la villa de Aranda de Duero á 26 de Septiembre de 1895, el Sr. D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Borja del Pecho y seguido despues por defuncion de éste por su compañero D. Celedonio Cabestrero San Juan en nombre de la viuda é hijos de aquel, contra D. Pedro Miranda Alvaro, vecino de Arauzo de Salce, sobre pago de 850 pesetas de principal y costas.

Parte dispositiva. = Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes del deudor Pedro Miranda Alvaro y con su valor pagos á los ejecutantes de la suma de 850 pesetas de principal, imponiendo al Pedro las costas causadas y que se causen en este juicio, y mediante la rebeldía del ejecutado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamento civil. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.=Rafael de la

Publicacion. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la sala de audiencia de este Juzgado, estando celebrando la pública en el dia de su fecha de que yo el Esbribano doy fé. Ante mí, Francisco Lorenzo de la Higuera.

Yá fin de que tenga lugar su

insercion en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificacion en forma al ejecutado rebelde D. Pedro Miranda Alvaro, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Aranda de Duero à 30 de Septiembre de 1895. —Francisco Lorenzo de la Higuera.—V.º B.º — El Juez de primera instancia, Haba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Redecilla del Campo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales de esta villa por los medicamentos que han de suministrarse á las familias consideradas pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Redecilla del Campo 17 de Noviembre de 1895. = El Alcalde, Francisco Campomar.

Alcaldia de Valles.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los foudos municipales, pudiendo el agraciado contratar con las igualas de 46 pares de mulas, 40 de caballerías asnales y con las del pueblo de Villodrigo, que dista 2 kilómetros de esta localidad.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando el título profesional ó una copia debidamente autorizada.

Valles 12 de Noviembre de 1895. —El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izán, los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general à los concurrentes à ella, ha determinado, como lo hizo en losaños anteriores, señalar la celeb acion de la misma en los dias 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto à proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, asi como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria

Gumiel de Izán 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Calvo. 5—8 AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

MARIANO DE LA MORENA, Llana de Afuera, núm. 3, Burgos.

Entre los muchos asuntos que gestiona y tramita esta agencia figuran con preferencia:

La representacion de Corporaciones civiles, de Beneficencia y Ayuntamientos para toda clase de encargos y especialmente la liquidacion y cobro de los intereses de inscripciones del 4 por 100, resguardos de la 3.ª parte del 80 por 100 y demás créditos que tengan contra el Estado en condiciones excepcionales de economía respecto á honorarios.

La formacion y tramitacion de expedientes para la concesion de pensiones de las clases pasivas y cobro de los correspondientes ha-

beres.

La administracion de fincas y representacion de particulares industriales, fabricantes, sociedades de minas, seguros etc.

La representacion de los contratistas de obras públicas para cuantos asuntos tengan en esta Capital y cobro de libramientos y depósitos.

Todos cuantos encargos se hagan á esta agencia se despachan con la mayor actividad y no se cobran ni exigen honorarios de ninguna clase hasta darlos por terminados. 2-4

LA PRODUCCION AGRICOLA.

Fábrica de abonos quimicos de J. Ortigosa, sucesor de Ortigosa y Esteban.

Barrio Gimeno, 16, Burgos.

Venta de abonos especiales para todos los cultivos, con descuento sobre los precios de tarifa, á pagar en fin de Septiembre de 1896, siempre que se ofrezcan sólidas garantías.

Pueden emplearse antes de la siembra, después de nacida la planta y en primavera.

Preparados para cosechas máximas, son los únicos capaces de remunerar los esfuerzos del labrador

No confundir estos abonos con los que se venden á bajo precio.

Condiciones y detailes por correo.

Guarda.

Se necesita uno de buenos antecedentes, casado, que sepa leer y escribir.

En Burgos, calle de San Juan, núm. 7, informarán.

El dia 22 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una novilla de 3 à 4 años, con una Zen el cuadril derecho y un sobrehueso en la carrillera izquierda. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Cirilo Guerra, vecino de Palenzuela, provincia de Palencia.

A la persona que se le haya extraviado una perra de caza con pintas de color café y otra blanca en la cabeza puede pasar á recogerla á casa del vecino de Villagonzalo Pedernales Nazario Fonturbel, quien la entregará abonando los gastos ocasionados.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.